



## **SEMILLA Y CREACIONES FOTOGENETICAS**

### **Decreto 2817/91**

### **Instituto Nacional de Semillas. Administración y Representación. Estructura Organizativa. Recursos. Disposiciones Generales y Transitorias**

Bs. As. 30/12/91

VISTO las Leyes Nos. 20.247, 23.696 y 23.697, los Decretos Nos. 2183 del 21 de octubre de 1991, 435 del 4 de marzo de 1990, 612 del 2 de abril de 1990 y sus modificatorios, los Decretos Nos. 1482 del 2 de agosto de 1990, 1757 del 5 de setiembre de 1990 y el 2476 del 26 de noviembre de 1990, y lo propuesto por la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 34 del citado Decreto N° 2476/90 faculta a la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS a elevar al PODER EJECUTIVO NACIONAL una propuesta tendiente a la reorganización y el fortalecimiento de sus funciones de control vegetal de la producción agrícola nacional, en especial la destinada a mercados externos.

Que en consecuencia dicha normativa posibilita una más eficiente aplicación de la Ley N° 20.247 -Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas-, en una etapa de expansión de la actividad de semillas en el orden internacional.

Que la semilla de alta calidad constituye el insumo básico de toda la producción agrícola nacional.

Que el acceso a los mercados mundiales, en función del aprovechamiento de las ventajas agroecológicas de nuestro país, requiere que se garanticen productos competitivos y de alta calidad.

Que dadas tales circunstancias resulta indispensable que el organismo que se constituya para dichos fines cuente con los recursos humanos y materiales adecuados al nivel de eficiencia demandado para su gestión y obtenga los recursos necesarios

para su financiamiento a través del cobro de aranceles y tasas retributivas de los servicios que preste.

Que, en consecuencia, es procedente adoptar con urgencia las medidas que atiendan a la determinación de su estructura organizativa, dotación permanente de personal, competencia para la toma de decisiones y demás acciones necesarias para su integral operatividad.

Que para ello debe tenerse en cuenta el dinamismo que se requerirá en la toma de decisiones y en la disponibilidad de los medios para su cumplimiento, considerando la velocidad del cambio tecnológico y la consecuente adecuación de su marco normativo.

Que la figura jurídica de un organismo descentralizado de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS resulta apropiada para la aplicación de la Ley N° 20.247.

Que al tomar la intervención que le compete, el COMITE EJECUTIVO DE CONTRALOR DE LA REFORMA ADMINISTRATIVA se ha expedido favorablemente.

Que las modificaciones presupuestarias introducidas encuadran en las disposiciones de los artículos 8, 9 y 10 de la Ley N° 23.990

Que la doctrina constitucional más destacada, concede que pueden determinarse circunstancias o crearse situaciones en las cuales la observancia estricta de las competencias podría acarrear dificultades y en las cuales sería, por lo tanto, más oportuno que una función determinada fuere ejercida por un órgano distinto de aquel al que le ha sido atribuida institucionalmente.

Que la jurisprudencia de la Corte Suprema de la Nación ha receptado tal funcionalidad de excepción en sus fallos.

Que tal es el caso presente en que las mencionadas circunstancias de tiempo y modo y la urgencia y necesidad que las acompañan, aconsejan el dictado de este acto por el PODER EJECUTIVO NACIONAL

Que tal facultad se encuentra implícitamente comprendida en el artículo 86 de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA  
DECRETA:

CAPITULO I – DECLARACION DE INTERES NACIONAL

**Artículo 1°** – Declarar de interés nacional la obtención, producción, circulación y comercialización interna y externa de las semillas, creaciones fitogenéticas y biotecnológicas.

CAPITULO II – INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS (INASE)

**Art. 2°** – Transfórmase el SERVICIO NACIONAL DE SEMILLAS (SENASE) en el INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS (INASE). El Instituto actuará como organismo descentralizado de la Administración Pública Nacional en el ámbito de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, con autarquía económica y financiera, con jurisdicción en todo el territorio de la Nación y con personería para actuar en el ámbito del derecho público y privado.

**Art. 3°** – El INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS (INASE) será el órgano de aplicación de la Ley N° 20.247 y su Decreto Reglamentario N° 2183/91 o los que los reemplacen, así como de las normas técnicas que en el futuro dicte la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA en el ámbito de competencia del Instituto, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 3 de la Ley N° 20.247.

El INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS (INASE) propondrá dichas normas al SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, quien deberá pronunciarse sobre las mismas en un plazo de QUINCE (15) días hábiles.

**Art. 4°** – El INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS (INASE) tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

a) Entender en la certificación nacional e internacional, observando los acuerdos celebrados o a celebrar en tal materia, de la calidad fisiológica, física y genética de todo órgano vegetal destinado o utilizado para siembra, plantación o propagación.

b) Ejercer el poder de policía conferido por la ley N° 20.247

c) Expedir los títulos de propiedad a las nuevas variedades de plantas conforme a las normas nacionales y a los acuerdos

internacionales bilaterales o multilaterales firmados o a firmarse en la materia.

d) Celebrar convenios con organismos públicos nacionales, provinciales y municipales o sus reparticiones dependientes, así como con organismos internacionales o entidades privadas o públicas, nacionales o extranjeras, tendiendo, entre otros objetivos, a la desregulación y descentralización para el mejor cumplimiento de las funciones del Instituto.

e) Elaborar y proponer al SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA las normas técnicas de calidad de las semillas y creaciones fitogenéticas y biotecnológicas.

CAPITULO III – DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION

**Art. 5°** – La administración y dirección del Instituto Nacional de Semillas (INASE) estará a cargo de un Directorio integrado por un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente y ocho (8) Directores. El Poder Ejecutivo nacional designará al Presidente del Directorio a propuesta del Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos de la Nación. El cargo será rentado y su remuneración será determinada por el Poder Ejecutivo nacional. Los miembros restantes ejercerán sus funciones "ad-honorem". El Poder Ejecutivo nacional designará también a los restantes miembros del Directorio, a propuesta de los sectores que representan a saber:

a) Uno (1) al Consejo Federal Agropecuario (CFA), elegido entre los miembros del Consejo Federal de Semillas (CFS), será quien ejerza la vicepresidencia y reemplace al Presidente en casos de ausencia temporaria o impedimento;

b) Uno (1) representante por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos de la Nación;

c) Uno (1) será elegido de una terna presentada por el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA);

d) Uno (1) a los semilleros;

e) Uno (1) a los obtentores;

f) Uno (1) a los viveristas;

g) Uno (1) al comercio de semillas;

h) Dos (2) a los usuarios, a propuesta de las respectivas entidades y en forma rotativa entre éstas. Los miembros del Directorio ejercerán sus funciones por dos (2) años, pudiendo ser redesignados. En caso de empate, el presidente del Directorio tendrá doble voto.

*(Artículo sustituido por art. 3° de la [Ley N° 25.845 B.O. 7/1/2004.](#))*

**Art. 6°** – Para ser Presidente del Directorio se requiere título universitario afín y tener experiencia acreditada en el área de competencia del Instituto.

**Art. 7°** – Las resoluciones del Directorio se tomarán por simple mayoría de miembros presentes en la sesión, con un quórum de por lo menos CINCO (5) miembros incluido el Presidente. En caso de empate en las votaciones el Presidente tendrá doble voto.

El Directorio se reunirá en sesión ordinaria, como mínimo, una vez al mes y en sesiones extraordinarias toda vez que fueren convocadas por el Presidente o a pedido de por lo menos TRES (3) Directores.

Sus miembros serán responsables solidaria e ilimitadamente de las decisiones que se adopten. Quedará exento de responsabilidad el Director que habiendo participado en una deliberación o resolución, dejare expresa constancia de su disidencia y notificare de ello inmediatamente al SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

**Art. 8°** – El Directorio será la máxima autoridad del organismo y tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

a) Ejercer la facultad especificada en el Artículo 4, inciso b) del presente decreto.

b) Dictar el Reglamento Interno del Directorio.

c) Establecer las normas internas para el mejor funcionamiento del Instituto.

d) Proponer el presupuesto anual de erogaciones y cálculo de recursos y sus modificaciones.

e) Resolver los sumarios administrativos instruidos en la esfera del Instituto.

f) Asesorar a la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA en todas las materias de su competencia.

g) Proponer para su fijación por el SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA los aranceles y tasas retributivas de los servicios que a solicitud de parte interesada prestare efectivamente el Instituto.

h) Resolver la compra y venta de bienes muebles e inmuebles de su patrimonio, permutas, locaciones o usos y constituir derechos reales sobre los mismos y, en general, celebrar los contratos y actos jurídicos y dictar los actos administrativos necesarios para el funcionamiento del Instituto.

i) Proponer modificaciones en la estructura orgánica del Instituto.

j) Designar, trasladar, promover y remover a su personal conforme a las normas vigentes en la materia.

k) Declarar el estado de emergencia en la producción de semillas y creaciones fitogenéticas y biotecnológicas, pudiendo contratar locaciones de obras, personal y servicios no personales y/o terceros, comprar equipamiento y efectuar todo otro gasto necesario para hacer frente al mismo.

l) Otorgar títulos de propiedad a las nuevas variedades de plantas.

m) Otorgar becas para estudio y especialización en temas inherentes a las actividades específicas que tiene asignadas el Instituto.

n) Elaborar y proponer al SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA el texto ordenado de las normas cuya aplicación corresponda al INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS (INASE) y mantenerlo permanentemente actualizado.

ñ) El Directorio podrá delegar, contando con el voto mayoritario de las tres cuartas partes del mismo, en el Presidente las facultades que tiene asignadas, para obtener mayor agilidad en los trámites.

**Art. 9°** – El Presidente del Directorio tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

a) Representar legalmente al Instituto.

b) Cumplir y hacer cumplir las normas vigentes en las materias de competencia del Instituto y ejecutar las decisiones del Directorio.

c) Ejercer las facultades expresadas en el artículo 4, incisos a), c), d) y e) del presente decreto.

d) Suscribir las resoluciones relativas a las decisiones adoptadas por el Directorio.

e) Dictar las resoluciones definitivas en la aplicación de las sanciones que correspondan por infracción a las normas de las que el INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS (INASE) es organismo de aplicación.

f) Conducir la administración interna del Instituto.

g) Administrar los bienes del Instituto.

h) Ordenar la instrucción de informaciones sumarias y de sumarios administrativos pudiendo delegar dicha atribución en funcionarios de su dependencia.

i) Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Directorio.

j) Ejercer las funciones del Directorio en los casos de urgencia que no permitan reunirlos en tiempo, debiendo convocar a una sesión extraordinaria en un plazo no mayor de CINCO (5) días corridos para que ratifique lo actuado en ejercicio de tal atribución.

#### CAPITULO IV – ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

**Art. 10.** – Apruébase la estructura organizativa del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS (INASE) de acuerdo con: Organigrama; Objetivos; Responsabilidad Primaria y Acciones; Planta Permanente; Planta Permanente y Gabinete y Planilla Comparativa de Categorías Financiadas que como ANEXOS I, II, III, IVa, IVb y Vb forman parte integrante del presente decreto.

**Art. 11.** – Exceptúase al INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS (INASE) de lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto N°2043 de fecha 23 de setiembre de 1980 y

en el artículo 27 del Decreto N° 435/90 y sus modificaciones sustituido por el artículo 5 del Decreto N° 1887 del 18 de setiembre de 1991, al solo efecto de la cobertura de los cargos de la estructura organizativa aprobada por el presente decreto.

**Art. 12.** – Modifícase la distribución por Cargos y Horas de Cátedra del Inciso 11 - Personal vigente, correspondiente a la JURISDICCION 58 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, CARACTER O ADMINISTRACION CENTRAL, en la cantidad de cargos del personal del ex SERVICIO NACIONAL DE SEMILLAS, excepto el puesto en disponibilidad.

#### CAPITULO V – RECURSOS

**Art. 13.** – Para el desarrollo de sus actividades el INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS (INASE) dispondrá de los siguientes recursos, los que serán depositados a su orden:

- a) Los provenientes de las tasas y aranceles que fije el SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.
- b) Los provenientes de las multas y sanciones que aplique.
- c) Los provenientes de donaciones y legados.
- d) Los intereses y rentas que devenguen las inversiones de los recursos obtenidos.
- e) Los recargos establecidos por mora en el pago de las tasas y aranceles que perciba el Instituto.
- f) Los fondos provenientes de convenios y/o acuerdos a que se refiere el artículo 4, inciso d).
- g) Los aportes extraordinarios del Tesoro Nacional.

**Art. 14.** – Dése de baja la Cuenta Especial N° 167 –Ley de Semillas– transfiriéndose sus créditos, débitos y recursos disponibles al INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS (INASE).

Apruébase el ANEXO VI, que forma parte integrante del presente decreto.

Modifícase el PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL vigente, de acuerdo con el detalle obrante en el ANEXO Va y ANEXO VII que forman parte integrante del presente decreto, conforme lo autoriza el artículo 13, último párrafo, de la Ley de Contabilidad.

**Art. 15.** – Incorpórase el cálculo de recursos afectado al financiamiento del presupuesto del Organismo Descentralizado 154 - INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS (INASE), correspondiente a la Jurisdicción 58- SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, de acuerdo con el detalle obrante en el ANEXO VIII que forma parte integrante del presente decreto.

**Art. 16.** – Fijase el financiamiento por contribuciones afectado al financiamiento del presupuesto del Organismo Descentralizado

154 - INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS (INASE), correspondiente a la Jurisdicción 58- SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, de acuerdo con el detalle obrante en el ANEXO IX que forma parte integrante del presente decreto.

#### CAPITULO VI – DISPOSICIONES GENERALES

**Art. 17.** – Anualmente, y en base a las políticas que dicte la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA en la materia, el INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS (INASE) elevará a su consideración los programas, subprogramas, y actividades a realizar en el ejercicio siguiente.

**Art. 18.** – Transfiérense al INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS (INASE) los bienes muebles e inmuebles, derechos y obligaciones de prestación de servicios, del SERVICIO NACIONAL DE SEMILLAS de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

**Art. 19.** – Créase la UNIDAD REFERENCIAL DE SANCION (U.R.S.), como unidad de medida para fijar los valores de las multas. Se faculta al Directorio a establecer el valor de la U.R.S. tomando como parámetro para el mismo el precio de un bien de conocimiento público y transacción habitual en el mercado de semillas.

**Art. 20.** – El Instituto por infracción a las normas de las cuales es órgano de aplicación, sancionará a los responsables, según la gravedad de la falta, con:

- a) Llamado de atención.
- b) Apercibimiento.
- c) Multa de hasta UN MILLON (1.000.000) de unidades referenciales de sanción (U.R.S.).
- d) Decomiso, de la mercadería y/o de los elementos utilizados para cometer la infracción.
- e) Suspensión temporal o permanente del Registro correspondiente.
- f) Inhabilitación temporal o permanente.
- g) Clausura parcial o total, temporal o permanente de los locales.

Las sanciones enumeradas podrán ser aplicadas por separado o en forma conjunta varias de ellas, conforme con la gravedad de la infracción y los antecedentes del responsable. Las sanciones sustituyen las previstas en las normas respectivas, cuya aplicación es de competencia del Instituto.

#### CAPITULO VII – DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Art. 21.** – Hasta tanto se constituyan los servicios de apoyo administrativo y legal del Instituto, éste utilizará los de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

**Art. 22.** – Facúltase al SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA a

disponer por medio de acto resolutivo el pase del personal mencionado en el artículo 12 a la Planta de Personal aprobada por el presente decreto.

**Art. 23.** – El SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA designará, transitoriamente, a quien estará a cargo del Instituto, con las facultades del Presidente y del Directorio del mismo, hasta tanto el PODER EJECUTIVO NACIONAL designe al Presidente y al Directorio y éste cuente con quórum suficiente para funcionar, no pudiendo dicho plazo exceder de CUARENTA Y CINCO (45) días corridos,

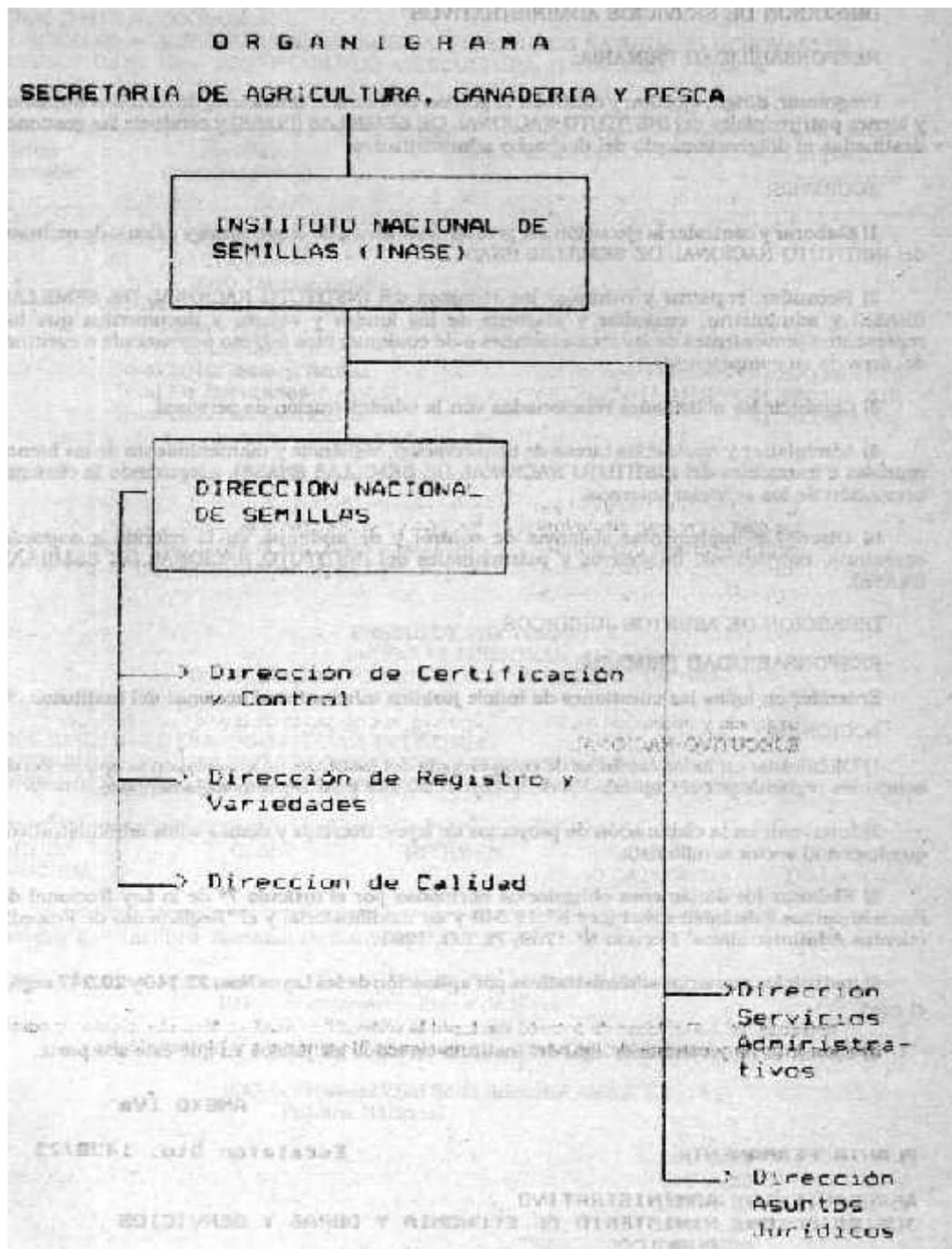
momento en el cual cesará la persona designada a cargo de dichas funciones.

**Art. 24.** – A fin de asegurar el cumplimiento de las funciones del área que se transforma se mantiene la actual estructura orgánica hasta tanto se ponga en funcionamiento la estructura organizativa que se aprueba por el presente.

**Art. 25.** – Dése cuenta al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION°

**Art. 26.** – Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. MENEM – Antonio E. González

## ANEXO I



ANEXO II

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS (INASE)

OBJETIVOS:

- 1) Entender en la aplicación de la Ley N°20.247 –Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas–.
- 2) Entender en la certificación de la calidad, nacional e internacional, de todo órgano vegetal destinado para siembra, plantación o propagación, observando los acuerdos firmados o a firmarse en la materia.

3) Entender en la protección de la propiedad intelectual de las semillas y creaciones fitogenéticas y biotecnológicas.

4) Proponer las normas y ejercer el poder de policía para asegurar a los agricultores la identidad y la calidad de la semilla que adquieren.

#### ANEXO III

##### DIRECCION NACIONAL DE SEMILLAS

###### RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Elaborar y proponer las normas referidas a estándares de calidad de todo órgano de propagación vegetal e instrumentar su cumplimiento.

Entender en la certificación de la calidad en concordancia con las normas internacionales vigentes en la materia a las que nuestro país esté adherido o adhiera en el futuro.

Entender en la protección de la propiedad intelectual de las nuevas variedades de plantas conforme a las normas nacionales e internacionales en la materia.

###### ACCIONES:

1) Controlar la identidad y la calidad de las semillas y otros órganos de propagación vegetal.

2) Certificar la identidad varietal de las semillas destinadas al mercado externo de acuerdo a las normas de la ORGANIZACION PARA LA COOPERACION Y EL DESARROLLO ECONOMICO (OECD).

3) Ejecutar los procedimientos y controles tendientes a otorgar los títulos de propiedad a las nuevas variedades que reúnan las exigencias requeridas, administrando los registros de su área de competencia.

4) Controlar, a solicitud de parte interesada, la calidad de las semillas de importación y exportación de acuerdo a las normas de la ASOCIACION INTERNACIONAL DE ENSAYO DE SEMILLAS (ISTA).

5) Entender en la certificación de la calidad de las creaciones biotecnológicas y la protección de su propiedad intelectual.

##### DIRECCION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

###### RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Programar, dirigir, ejecutar y controlar la gestión económica, financiera, de recursos humanos y bienes patrimoniales del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS (INASE) y conducir las gestiones destinadas al diligenciamiento del despacho administrativo.

###### ACCIONES:

1) Elaborar y controlar la ejecución del presupuesto anual de erogaciones y cálculo de recursos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS (INASE).

2) Recaudar, registrar y controlar los recursos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS (INASE) y administrar, custodiar y disponer de los fondos y valores y documentos que los representen provenientes de las recaudaciones o de cualquier otro ingreso permanente o eventual del área de su competencia.

3) Conducir las actividades relacionadas con la administración de personal.

4) Administrar y realizar las tareas de conservación, vigilancia y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS (INASE), asegurando la eficiente prestación de los servicios internos.

5) Diseñar e implementar sistemas de control y de auditoría en lo referido a aspectos operativos, económicos, financieros y patrimoniales del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS (INASE).

#### DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

##### RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Entender en todas las cuestiones de índole jurídica inherentes al accionar del Instituto.

##### ACCIONES:

1) Dictaminar en todas las áreas de competencia del Instituto, en especial en la aplicación de sanciones regladas por el Capítulo VII de la Ley N° 20.247 y su Decreto reglamentario.

2) Intervenir en la elaboración de proyectos de leyes, decretos y demás actos administrativos que hacen al sector semillerista.

3) Elaborar los dictámenes obligatorios normados por el artículo 7 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos (Ley N° 19549 y su modificatoria) y el "Reglamento de Procedimientos Administrativos" Decreto N° 1759/72 T.O. 1991.

4) Instruir los sumarios administrativos por aplicación de las leyes Nos.22.140 y 20.247 según el caso.

5) Ejercer la representación legal del Instituto en todos los juicios en que éste sea parte.

#### ANEXO IVa

PLANTE PERMANENTE Escalafon Dto. 1428/73

AGRUPAMIENTO: ADMINISTRATIVO

JURISDICCION: MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE AGRICULTURA , GANADERIA Y PESCA

ORGANISMO: INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

CATEGORIA	E.E	24	23	22	21	20	19	16	Sub total	total
UNIDAD										
PRESIDENCIA	1	-	2	1	2	-	1	1		7
DIRECCION NACIONAL DE SEMILLAS	-	1	2	-	2	1	-	1		7
DIRECCION DE CERTIFICACION Y CONTROL	-	-	1	-	1	-	3	-		5
DIRECCION DE REGISTRO DE VARIETADES	-	-	1	-	1	-	3	-		5

DIRECCION DE CALIDAD	-	-	1	-	1	-	13	-		15
DIRECCION DE SERVICIOS	-	-	1	-	1	2	6	1		11
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS	-	-	1	1	1	-	3	-		6
TOTALES	1	1	9	2	9	3	29	3	-	56

PLANTA PERMANENTE Escalafón Dto. 1428/73

AGRUPAMIENTO PROFESIONAL

JURISDICCION: MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE AGRICULTURA , GANADERIA Y PESCA

ORGANISMO: INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

ANEXO IV a

CATEGORIA	E.E	24	23	22	21	20	19	16	Sub total	total
UNIDAD									total	
PRESIDENCIA	1									1
DIRECCION NACIONAL DE SEMILLAS	-									-
DIRECCION DE CERTIFICACION Y CONTROL	18									18
DIRECCION DE REGISTRO DE VARIEDADES	5									5
DIRECCION DE CALIDAD	9									9
DIRECCION DE SERVICIOS	2									2
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS	2									2
TOTALES	37									37

ANEXO IV b

PLANTE PERMANENTE Y DE GABINETE

JURISDICCION: MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

ORGANISMO: INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

PLANTA PERMANENTE

Total por agrupamiento	Agrup. Adminst.	Agrup. Profes.			Total	Gabinete
Unidad						
PRESIDENCIA	7	1			8	

DIRECCION NACIONAL DE SEMILLAS	7	-			7	
DIRECCION DE CERTIFICACION Y CONTROL	5	18			23	
DIRECCION DE REGISTRO DE VARIADADES	5	5			10	
DIRECCION DE CALIDAD	15	9			24	
DIRECCION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	11	2			13	
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS	6	2			8	
TOTALES	56	37			93	

ANEXO Vb

PLANILLA COMPARATIVA DE CATEGORIAS FINANCIADAS

JURISDICCION: MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

ORGANISMO: INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

ANTERIOR

ESCALAFON	Normativa Estructura	Categ.	Cant.	Cargos ocup. al 4/3/90	Actual
Decreto 1428/73	Dto. 3259/73 y sus modificatorios	EE			1
		24	1	1	1
		23	-	5	7
		22	3	1	2
		21	4	7	9
		20	-	2	3
		19	1	6	24
		16	-	1	1
		13/22	23	16	27
		13	4	-	-
		1/10	62	-	-
			98	39	75

ANEXO VI

PRESUPUESTO 1991

EROGACIONES CORRIENTES Y DE CAPITAL

MINISTERIO 6 — ECONOMIA

DIVISION 05 — AGRICULTURA, GANADERIA Y RECURSOS NATURALES RENOVABLES

JURISDICCION: 58 — SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Codigo Contable	Partidas Principal Parcial	Denominación	Importe (En Australes)
Programa 001 — Formulación e implementación de la Política Agropecuaria y Pesquera			
Carácter 1 — Cuentas Especiales			
Entidad C.E 167 Ley de Semillas - Ley 20.247 S.A 353			
28451	1210	Bienes de Consumo	-358.970.571
28478	1213	Bienes de Consumo Me	-16.000.000
28486	1220	Servicios no Personales	-843.355.787
28494	1223	Servicios no Personales Me	-42.532.160
28737	Inciso 12	Bienes y Servicios no Personales	-1.260.858.518
	3170 599	Otros	-47.000.000
	Total 3170	Aportes Al Sector Externo	-47.000.000
	Inciso 31	Transferencias Para Financiar	
		Erogaciones Corrientes	-47.000.000
	Sección 1	Erogaciones Corrientes	-1.307.858.518
28745	4110	Equipamiento	-161.000.000
28753	4113	Equipamiento Me	-46.000.000
28761	4120	Inversiones Administrativas	-36.000.000
28768	Inciso 41	Bienes de Capital	-243.000.000
	4210	Trabajos Públicos	-40.000.000
	Inciso 42	Construcciones	-40.000.000
	Sección 4	Erogaciones de Capital	-283.000.000
	Total Entidad C. E 167		-1.590.858.518
	Total		-1.590.858.518

ANEXO VI

## PRESUPUESTO 1991

## CALCULO DE RECURSOS

FINALIDAD 6 — ECONOMIA

FUNCION 05 — AGRICULTURA, GANADERIA Y RECURSOS NATURALES RENOVABLES

JURISDICCION: 58 — SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Código Contable	Partidas Principal Parcial	Denominación	Importe (En Australes)
1-	Recursos Corrientes		
20	No Tributarios		
	2010 Tasas y Tarifas		
001	Derechos, Aranceles y Tasas Varias		-1.590.858.518
	C.C. 02801		
	Total 2010 Tasas y Tarifas		-1.590.858.518
	Total No Tributarios		-1.590.858.518
	Total Recursos Corrientes		-1.590.858.518

ANEXO Va

PRESUPUESTO 1991  
 INCISO 11 PERSONAL  
 DISTRIBUCION POR CARGOS Y HORAS DE CATEDRA

FINALIDAD: 6 — DESARROLLO DE LA ECONOMIA  
 FUNCION: 05 — AGRICULTURA, GANADERIA Y RECURSOS RENOVABLES  
 JURISDICCION: 58 — SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

PARTIDA PRINCIPAL	CLASE	REGIMEN	CARGO O CATEGORIA	CANTIDAD DE CARGOS
<b>Carácter 2 — Instituto Nacional De Semillas</b>				
<b>1110 — Personal Permanente</b>				
	101	Funcionarios Fuera de Nivel		
	035	Presidente del I.N.A.S.E.		1
			<b>Cantidad de Cargos</b>	<b>1</b>
	200	Personal Civil de la Administración Pública Nacional		
			001 — 24	1
			002 — 23	7
			003 — 22	2
			004 — 21	9
			005 — 20	3
			006 — 19	24
			009 — 16	1
			103 — 22 Profes.	9
			104 — 21 Profes.	15
			105 — 20 Profes.	3
			<b>Cantidad de Cargos</b>	<b>74</b>
			<b>Total de Cargos</b>	<b>75</b>

ANEXO VII

PRESUPUESTO 1991  
EROGACIONES CORRIENTES Y DE CAPITAL

FINALIDAD: 6 — ECONOMIA  
 FUNCION: 05 — AGRICULTURA, GANADERIA Y RECURSOS NATURALES RENOVABLES  
 JURISDICCION: 58 — SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Código Contable	Partidas		Denominación	Importe (En Australes)
	Principal	Parcial		
PROGRAMA 001 — FORMULACION E IMPLEMENTACION DE LA POLITICA AGROPECUARIA Y PESQUERA				
Carácter 2 — ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS				
ENTIDAD: 154 — INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS (INASE)				
302961	1110	—	Personal permanente	7.646.005.520
302996	1140	—	Asignaciones Familiares	758.847.010
303003	1150	—	Servicios extraordinarios	1.432.768.900
303011	1160	—	Asistencia social al personal	104.663.860
303038	1210	—	Bienes de consumo	3.949.000.000
303046	1213	—	Bienes de consumo M.E.	176.144.210
303054	1220	—	Servicios no personales	6.304.198.320
303062	1223	—	Servicios no personales M.E.	398.147.690

FINALIDAD: 6 — ECONOMIA  
 FUNCION: 05 — AGRICULTURA, GANADERIA Y RECURSOS NATURALES RENOVABLES  
 JURISDICCION: 58 — SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Código Contable	Partidas Principal Parcial	Denominación	Importe (En Australes)
PROGRAMA 001 — FORMULACION E IMPLEMENTACION DE LA POLITICA AGROPECUARIA Y PESQUERA			
Carácter 2 — ORGANISMO DESCENTRALIZADO			
ENTIDAD: 154 — INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS (INASE)			
3120 — Aportes a provincias y territorio Nacional			2.050.000.000
303070	101	Duenos Aires	300.000.000
303089	103	Chaco	250.000.000
303097	105	Córdoba	250.000.000
303100	107	Entre Ríos	250.000.000
303119	112	Mendoza	250.000.000
303127	116	Salta	250.000.000
303135	120	Santa Fe	250.000.000
303127	123	Varias provincias	250.000.000
3170 — Aportes al sector externo			
303151	599	Otros	269.001.790
303178	4110	Equipamiento	1.065.708.100
303186	4120	Inversiones administrativas	603.014.600
Inc. 11 — Personal			9.942.285.290
Inc. 12 — Bienes y servicios no personales			10.827.490.220
Inc. 31 — Transferencias para financiar erogaciones corrientes			2.319.001.790
Secc. 1 — Erogaciones corrientes			23.088.777.300
Inc. 41 — Bienes de capital			1.668.722.700
Secc. 4 — Erogaciones de capital			1.668.722.700
Total Entidad O.D			24.757.500.000
Total Carácter 2			24.757.500.000
Total Programa 001			24.757.500.000

PRESUPUESTO 1991  
 EROGACIONES CORRIENTES Y DE CAPITAL

FINALIDAD: 5 — CULTURA Y EDUCACION  
 FUNCION: 10 — EDUCACION ELEMENTAL  
 JURISDICCION: 91 — OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO

Código Contable	Partidas Principal Parcial	Denominación	Importe (En Australes)
Programa 267 — Atención Necesidades Adicionales del Sector Público			
Carácter 0 — Administración Central S.A. 357			
332356	3199	Crédito a Distribuir	-7.300.000.000
Inciso 31 — Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes			-7.300.000.000
Sección 1 — Erogaciones Corrientes			-7.300.000.000
Total Carácter 0			-7.300.000.000
Total Programa 267			-7.300.000.000
			Total -7.300.000.000

PRESUPUESTO 1991  
 EROGACIONES FIGURATIVAS

JURISDICCION: 91 — OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO

Código Contable	Partidas Principal Parcial	Denominación	Importe (En Australes)
Carácter 0 SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA			
311375	7130	154 Instituto Nacional de Semillas (INASE)	7.300.000.000
Total 7130 Contribuciones a Organismos Descentralizados			7.300.000.000
Inciso 71 Contribuciones			7.300.000.000
Total SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA			7.300.000.000

## ANEXO VIII

PRESUPUESTO 1991 CALCULO DE RECURSOS			
JURISDICCION 58 — SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ORGANISMO DESCENTRALIZADO 154 — INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS (INASE)			
Código Contable	Partidas Principal Parcial	Denominación	Importe (En Australes)
1	Recursos corrientes		
	20	No tributarios	
		2010 — Tasas y tarifas	
		001 — Derechos, aranceles y tasas varias	
		C.C. 025291	17.457.500.000
		Total 2010 Tasas y Tarifas	17.457.500.000
		Total No Tributarios	17.457.500.000
		Total Recursos Corrientes	17.457.500.000

## ANEXO IX

PRESUPUESTO 1991 FINANCIAMIENTO POR CONTRIBUCIONES			
JURISDICCION 58 — SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ORGANISMO DESCENTRALIZADO 154 — INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS (INASE)			
Código Contable	Partidas Principal Parcial	Denominación	Importe (En Australes)
7	Financiamiento		
	90	Contribuciones de la Administración Nacional	7.300.000.000
		9010 — Para Financiar Erogaciones Corrientes	7.300.000.000
	025909 91	Obligaciones a cargo del Tesoro	7.300.000.000
		— Total Financiamiento	7.300.000.000